

TEMUCO, 11 SEP 2018

VISTOS: La solicitud de fecha 03.09.2018, presentada mediante Formulario 2667, Folio 901910, Petición Administrativa folio 77318627459, por don **Udaldo Manuel Curinao Oñate**, con domicilio para éstos efectos en Lugar Botrolhue-Lircay s/n, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$1.350.000, y de la sanción de Clausura de ocho (8) días, consignada en la Causa Rol N° 1809032375-2018, emitida por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, de la IX Dirección Regional, del Servicio de Impuestos Internos, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el procedimiento de la infracción indicada fue tramitada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, la multa aplicada se encuentra firme;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004.

REBÁJESE la multa contenida en el giro folio N° 121323694 emitido el 23.08.2018 a la cantidad de \$459.000 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDONESE cinco (5) de los ocho (8) días de clausura decretada en la resolución precitada, quedando ésta en tres (3) días.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.



ERÓNICA HERNÁNDEZ PARRA
DIRECTORA REGIONAL (S)